



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Desarrollo Educativo y  
Formación Profesional  
Agencia Pública Andaluza de Educación



**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE 00163/ISE/2022/JA OBRA DE AMPLIACIÓN PARA IMPLANTACIÓN DEL CFGM DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN EL IES ALMICERÁN DE PEAL DE BECERRO, FEDER MARCO 2014-2020, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, EXPEDIENTE NÚMERO CONTR 2022 622273**

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica.

**DE UNA PARTE:** Don José Antonio Toribio Gámiz, con Documento Nacional de Identidad núm. [REDACTED] nombrado por el Acuerdo del Consejo Rector en la sesión de fecha 12 de agosto de 2020 en calidad de suplencia del Gerente Provincial de Jaén de la Agencia Pública Andaluza de Educación, actuando en virtud de la Resolución 16 de febrero de 2018 (BOJA nº38, de 22 de febrero de 2018) de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Castilla, nº4 bajo, 23071 Jaén, y número de identificación fiscal Q-4100702-B.

**DE OTRA PARTE:** Don Rafael Torres Serrano, con Documento Nacional de Identidad núm. [REDACTED] actuando en nombre y representación de la empresa ÁRIDOS MENGÍBAR, SL con CIF: B23371354, y domicilio social en C/Reina Sofía, 47, 23620 Mengíbar (Jaén), según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Dña. Mª José Hortelano Parras, el día 27/06/1997 y bajo el número de su protocolo 253/08, inscrito en el Registro Mercantil de la Provincia de Jaén, y diligencia de bastateo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (Servicio Jurídico Provincial de Jaén) con fecha 26 de septiembre de 2008, declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El Proyecto fue aprobado por Resolución de la Gerencia Provincial de Jaén el 08 de junio de 2022, de conformidad con el Informe de Supervisión de fecha 06 de junio de 2022, por un presupuesto de 682.822,58 euros (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO), a esta cantidad le corresponde un IVA de 143.392,74 euros (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 826.215,32 euros (OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO).

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		10/02/2023 11:55:49	PÁGINA: 1 / 8
RAFAEL TORRES SERRANO			
RAFAEL TORRES SERRANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzlhYzgxNmM4ZjUwYmUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Desarrollo Educativo y  
Formación Profesional  
Agencia Pública Andaluza de Educación



**SEGUNDO.-** Con fecha de 25 de julio de 2022, fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

Con fecha de 29 de julio de 2022 se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública (PL-134/22), el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

La fiscalización o control previo del expediente de gasto documento contable número 2022 0121463375, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 10 de agosto de 2022.

**TERCERO.-** El 10 de agosto de 2022 se aprueba, en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.m) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el gasto, en la cuantía indicada a continuación, por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

El expediente de contratación fue aprobado el día 10 de agosto de 2022 mediante Resolución de la Gerencia Provincial de Jaén, decretándose la apertura del procedimiento de adjudicación. Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 682.822,58 euros (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO), a esta cantidad le corresponde un IVA de 143.392,74 euros (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 826.215,32 euros (OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO). Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Dicho presupuesto está cofinanciado por FONDOS FEDER MARCO 2014-2020, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN DE FONDOS EUROPEOS, con Código Eurofon/Medida A1051050C0 y 80 % de Cofinanciación. Esta actuación está incluida en el Programa de Infraestructuras 2019 de esta Agencia, dentro de la Iniciativa Territorial Integrada (I.T.I.) Jaén, aprobada por parte de las Direcciones Generales de Formación Profesional y Planificación y Centros y habiendo sido ratificada por el Consejo Rector de fecha 29 de Diciembre de 2021.

**CUARTO.-** La adjudicación del contrato de OBRA DE AMPLIACIÓN PARA IMPLANTACIÓN DEL CFGM DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN EL IES ALMICERÁN DE PEAL DE BECERRO (EXPTE. 00163/ISE/2022/JA), FEDER MARCO 2014- 2020, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, expediente número CONTR 2022 622273, fue efectuada por Resolución de la Gerencia Provincial de fecha 28 de octubre de 2022, publicándose en el perfil del contratante el 31 de octubre de 2022, numero de referencia 2022-0001102158 y notificándose a la/las persona/s adjudicataria/s, y a la/las persona/s licitadora/s no adjudicataria/s del expediente.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		10/02/2023 11:55:49	PÁGINA: 2 / 8
RAFAEL TORRES SERRANO			
RAFAEL TORRES SERRANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzlhYzgxNmM4ZjUwYmUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Desarrollo Educativo y  
Formación Profesional  
Agencia Pública Andaluza de Educación



**QUINTO.-** El compromiso del gasto, documento contable número 2022 0121463375 ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 10 de agosto de 2022.

#### CLAUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** La empresa ARIDOS MENGIBAR SL con CIF B23371354, se compromete a la ejecución del contrato de OBRA DE AMPLIACIÓN PARA IMPLANTACIÓN DEL CFGM DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN EL IES ALMICERÁN DE PEAL DE BECERRO (EXpte. 00163/ISE/2022/JA), FEDER MARCO 2014-2020, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, expediente número CONTR 2022 622273, con estricta sujeción a los planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, cuadros de precios y demás datos que figuran en el proyecto aprobado, documentos contractuales que acepta plenamente y a todos y cada uno de los cuales da su conformidad con la firma del presente documento sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo, así como de acuerdo a las condiciones y mejoras indicadas a continuación contenidas en su oferta y que obran en el expediente.

PERSONA LICITADORA	PRESUPUESTO DE ADJUDICACION (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE IVA	PRESUPUESTO DE ADJUDICACION (IVA INCLUIDO)	PLAZO DE GARANTÍA	M.M.A.- JARDINERÍA	M.M.A. PROXIMIDAD	JEFE DE PRODUCCIÓN
Áridos Mengíbar, SL (B23371354)	580.194,32 €	121.840,81 €	702.035,13 €	24 MESES	0,20%	SI	NO

El Jefe de Obra adscrito a la ejecución, con carácter permanente de modo exclusivo durante la ejecución de la obra y hasta la recepción de la misma, será D. Alberto Garvín Negrillo, con NIF [REDACTED]

La oferta realizada por la persona contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento.

La persona adjudicataria se compromete a la presentación de un programa de trabajo conforme al modelo disponible en página web <http://www.agenciaandaluzaeducacion.es>, en el plazo fijado en el ANEXO I, que será aprobado por el Órgano de Contratación, previo informe favorable por parte de la Dirección Facultativa si así se estipuló en su contrato y de la unidad de seguimiento y ejecución del contrato. En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos parciales, de fases, de hitos, y totales establecidos en el ANEXO I, salvo que la Agencia autorice la modificación del mismo. La Agencia podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		10/02/2023 11:55:49	PÁGINA: 3 / 8
RAFAEL TORRES SERRANO			
RAFAEL TORRES SERRANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzlhYzgxNmM4ZjUwYmUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Desarrollo Educativo y  
Formación Profesional  
Agencia Pública Andaluza de Educación



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo. **Cuando el contrato se financie con fondos del PRTR** le resultará de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante orden HFP 1030/2021 y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. En especial, se sujetará a los principios de gestión del PRTR definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, etiquetado verde y etiquetado digital, análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista y comunicación. Asimismo el contrato queda sujeto al «Plan de medidas antifraude» aprobado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		10/02/2023 11:55:49	PÁGINA: 4 / 8
RAFAEL TORRES SERRANO			
RAFAEL TORRES SERRANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzlhYzgxNmM4ZjUwYmUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Desarrollo Educativo y  
Formación Profesional  
Agencia Pública Andaluza de Educación



normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses<sup>1</sup>.

Todos los contratos con financiación europea, los mismos se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

La persona contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

**SEGUNDA.-** El precio total del contrato OBRA DE AMPLIACIÓN PARA IMPLANTACIÓN DEL CFGM DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN EL IES ALMICERÁN DE PEAL DE BECERRO (EXPTE. 00163/ISE/2022/JA), FEDER MARCO 2014- 2020, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, expediente número CONTR 2022 622273, asciende a un total de 580.194,32 euros (QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO), a esta cantidad le corresponde un IVA de 121.840,81 euros (CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 702.035,13 euros (SETECIENTOS DOS MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato y con

<sup>1</sup> Esta sujeción será obligatoria cuando se apruebe el correspondiente Plan de medidas antifraude, conforme a lo señalado en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		10/02/2023 11:55:49	PÁGINA: 5 / 8
RAFAEL TORRES SERRANO			
RAFAEL TORRES SERRANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzlhYzgxNmM4ZjUwYmUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que, en su caso, se concretan en su oferta.

Dicho presupuesto está cofinanciado por FONDOS FEDER MARCO 2014-2020, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN DE FONDOS EUROPEOS, con Código Eurofon/Medida A1051050C0 y 80 % de Cofinanciación.

El precio del contrato será abonado por la Agencia Pública Andaluza de Educación, conforme a lo establecido en el anexo I y en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable citadas en el documento contable número 2023/0120147863, contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 24 de enero de 2023.

De acuerdo con lo señalado en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares este contrato será objeto de revisión de precios.

En las fórmulas de revisión de precios de los contratos, que se utilicen para el cálculo de las cuantías de la revisión excepcional, se incluirán todos los materiales básicos incluidos en el Anexo I del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, con excepción de la energía.

Fórmula: A estos efectos, se establece como fórmula de revisión de precios la siguiente: N° 811 "Obras de edificación general":  $Kt=0,04At/A0+0,01Bt/B0+0,08Ct/C0+0,01Et/E0+0,02Ft/F0+0,03Lt/L0+0,08Mt/M0+0,04Pt/P0+0,01Qt/Q0+0,06Rt/R0+0,15St/S0+0,02Tt/T0+0,02Ut/U0+0,01Vt/V0+0,42$

**TERCERA.-** El plazo de ejecución de la obra será de CINCO (5) MESES a contar a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo y autorización de inicio de las obras. El acta de comprobación del replanteo, deberá realizarse dentro de UN MES (01) siguiente a la formalización del presente contrato.

En la comprobación del replanteo de las obras regirá lo dispuesto en los artículos 237 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y 139, 140 y 141 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de Reglamento de la Ley de Contratos de las Administración Públicas (en adelante RGLCAP).

En el acto de comprobación del replanteo presentará la documentación acreditativa de la suscripción de póliza de Seguros contra "todo riesgo de construcción" que reunirá los requisitos y características que se indican en la cláusula 13.3 y Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el documento acreditativo de su pago.

Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, la persona contratista, presentan Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil la cual queda incorporada al expediente.

**CUARTA.-** El plazo de garantía es de VEINTICUATRO MESES (24) contados desde la recepción de las obras, ya sea total o parcial. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		10/02/2023 11:55:49	PÁGINA: 6 / 8
RAFAEL TORRES SERRANO			
RAFAEL TORRES SERRANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzlhYzgxNmM4ZjUwYmUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Desarrollo Educativo y  
Formación Profesional  
Agencia Pública Andaluza de Educación



objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**QUINTA.-** Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, garantía definitiva por importe de 20.484,68 euros (VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO), depositada en la en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Jaén de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, la cual queda incorporada al expediente.

**SEXTA.-** El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Ante el incumplimiento del plazo total de ejecución, así como, de los plazos parciales, fases e hitos indicados en su caso en el Anexo I, la Agencia podrá optar en atención a lo dispuesto por el art. 193 de la LCSP entre, la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades previstas en el mencionado artículo y contempladas en el Anexo I.

La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**SÉPTIMA.-** El contrato se entenderá cumplido por la empresa/persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

**OCTAVA.-** La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al de Prescripciones Técnicas, y al proyecto aprobado, que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		10/02/2023 11:55:49	PÁGINA: 7 / 8
RAFAEL TORRES SERRANO			
RAFAEL TORRES SERRANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzlhYzgxNmM4ZjUwYmUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Desarrollo Educativo y  
Formación Profesional  
Agencia Pública Andaluza de Educación



febrero de 2014, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el proyecto aprobado revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en los documentos citados firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

**NOVENA.-** La Agencia Pública Andaluza de Educación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa/persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

**DÉCIMA.-** El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

**LA GERENCIA PROVINCIAL DE JAÉN**

(Por suplencia en base al acuerdo del Consejo  
Rector de la Agencia 12 de agosto de 2020)  
EL GERENTE PROVINCIAL DE GRANADA  
Fdo.: José Antonio Toribio Gámiz

**POR EL CONTRATISTA**

RAFAEL TORRES SERRANO

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		10/02/2023 11:55:49	PÁGINA: 8 / 8
RAFAEL TORRES SERRANO			
RAFAEL TORRES SERRANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzlhYzgxNmM4ZjUwYmUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	